



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 504/21

VISTO:

El TEA A-01-00020044-8/2021 caratulado “*Res. CM 248/2020 Telefónica Móviles S.A OC 1059 enero a marzo 2021*”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Informática y Tecnología remitió las actuaciones de la referencia informando que los servicios de Telefonía Móvil de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue prestado satisfactoriamente por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., (CUIT 30-67881435-7) durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, por el importe total de pesos cuatro millones doscientos siete mil novecientos diecinueve con 26/100 (\$ 4.207.919,26) ya devengados y facturados, por el procedimiento de Ejecución Presupuestaria para la aprobación de gastos.

Que a mayor abundamiento, la Dirección General de Informática y Tecnología esgrimió que la prestadora Telefónica Móviles Argentina S.A. resultó adjudicataria del servicio por Licitación Pública N° 11/2016 que tramitara por Expte. D.G.C.C. 153/16. A partir de su vencimiento la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. continuó prestando el servicio ininterrumpidamente y presentó las facturas B Nros. 2229-08981886 por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta con 20/100 (\$ 1.255.180,20), 2229-08762891 por la suma de pesos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho con 29/100 (\$ 32.498,29), 2229-08981890 por la suma de pesos doce mil seiscientos ochenta con 24/100 (\$ 12.680,24), 2229-08981990 por la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro con 65/100 (\$ 1.251.604,65) , 2229-08801137 por la suma de pesos veintidós mil seiscientos diecisiete con 70/100 (\$ 22.617,70), 2229-08801730 por la suma de pesos cuarenta y siete mil doscientos noventa y siete con 99/100 (\$ 47.297,99), 2229-08835880 por la suma de pesos setenta y dos mil doscientos noventa y ocho con 19/100 (\$ 72.298,19), 2229-08810375 por la suma de pesos setecientos noventa y ocho con 69/100 (\$

798,69), 2229-08841620 por la suma de pesos setenta y dos mil doscientos noventa y ocho con 19/100 (\$ 72.298,19), 2229-08801731 por la suma de pesos cuarenta y siete mil doscientos noventa y siete con 99/100 (\$ 47.297,99), 2229-08981994 por la suma de pesos diez mil quinientos veinte con 40/100 (\$ 10.520,40), 2229-08982032 por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y un mil ochocientos veintitrés con 92/100 (\$ 1.241.823,92), 2229-08982033 por la suma de pesos siete mil setecientos cinco con 82/100 (\$7.705,82), 2857-00024283 por la suma de pesos treinta y seis mil novecientos noventa y nueve (\$ 36.999,00) y 2229-08871535 por la suma de pesos noventa y seis mil doscientos noventa y siete con 99/100 (\$ 96.297,99) resultando un gasto total por los meses de enero, febrero y marzo de 2021, de la suma de pesos cuatro millones doscientos siete mil novecientos diecinueve con 26/100 (\$ 4.207.919,26) correspondientes al servicio de Telefonía Móvil de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todas ellas de conformidad con lo solicitado por el área técnica requirente, y pendientes de su efectivo pago (v. Adjunto 99893/21).

Que es dable destacar que el servicio de telefonía móvil resulta de vital importancia, no solo para sostener el normal funcionamiento de las oficinas, sino también para garantizar el trabajo y atención a distancia de sus empleados, conforme manifiesta la Dirección General de Informática y Tecnología e su Informe N° 615/21. Asimismo, los mentados servicios fueron continuados a requerimiento del Consejo de la Magistratura, a los efectos de mantener activos y operativos los mismos, los cuales fueron prestados en forma correcta por el proveedor

Que asimismo, dicha Dirección General vinculó el correspondiente Parte de Recepción Definitiva suscripto, donde surge la debida conformidad prestada, en carácter de área técnica (v. PRD 2923/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 104138/21).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 10578/21 y el Proveído 4051/21.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de

bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria, para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en razón de lo expresado por la Dirección General de Informática y Tecnología en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto impostergable que representa el servicio de telefonía móvil del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto por la suma de pesos cuatro millones doscientos siete mil novecientos diecinueve con 26/100 (\$ 4.207.919,26). con la firma Telefónica Móviles Argentina S.A., (CUIT 30-67881435-7) por el servicio de telefonía móvil prestado en las diferentes áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de enero a marzo de 2021.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347); y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el gasto impostergable por el servicio de telefonía móvil prestado en las diferentes áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tal como surge de las facturas que obran detalladas en el Adjunto 99893/21, durante los meses de enero a marzo de 2021 por la firma Telefónica Móviles Argentina S.A., (CUIT 30-67881435-7) por la suma total de pesos cuatro millones doscientos siete mil novecientos diecinueve con 26/100 (\$ 4.207.919,26).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y de Compras y Contrataciones. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 504/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

